

**IVETTE MARTINEZ GALVEZ**  
**ABOGADA**

Especialista en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas - Especialista en Seguridad Social - Especialista en Investigación Criminal y Juicio Oral  
Universidad de Cartagena - Universidad Externado de Colombia - Universidad Católica de Colombia

---

Cartagena de Indias, D. T. y C., mayo 2022.

Señores

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

[j08cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

ASUNTO: **LLAMAMIENTO EN GARANTIA**

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: **JHON JAIRO TABORDA BENJUMEA y OTROS**

DEMANDADO: **PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. Y OTROS**

RAD: **13001-31-03-008-2022-00046-00**

Señor Juez.

**IVETTE MARTINEZ GALVEZ**, identificada como aparece al pie mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, y actuando en calidad de apoderada especial del demandado **PROMOTORA BOCAGRANDE S.A.** dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de llamar en garantía a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con domicilio principal en la ciudad Bogotá – Cundinamarca, Carrera 11 No. 90-20, representada legalmente por el señor ROBERTO M. GONZALEZ POSADA, identificado con C.C. No. 9.077.675, mayor, vecino de esta ciudad, o por quien haga sus veces al momento de la notificación a fin de que comparezca al proceso en la condición que es citado.

**EL LLAMADO EN GARANTÍA Y FUNDAMENTO DEL MISMO**

**SEGUROS DEL ESTADO S.A** aseguró a mi representada mediante Póliza de Responsabilidad Civil y renovación No.75-03-101001692 vigente para el año 2017-2018, incluyendo la fecha de los hechos de la demanda de la referencia, cuyos amparos se transcriben así:

OBJETO DE LA POLIZA:

Amparar los perjuicios patrimoniales que cause el Asegurado, con motivo de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra, de acuerdo con la legislación colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o daños a bienes de terceros, causados durante el giro normal de las actividades del Asegurado, dentro del territorio colombiano.

**AMPAROS:**

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO FRENTE A LOS DAÑOS QUE HAYAN SIDO CAUSADOS A UN TERCERO, LLAMADO VICTIMA, COMO CONSECUENCIA DE UNA ACCION U OMISION EN EL EJERCICIO DE SU PROFESION.

LA COBERTURA COMPRENDE TAMBIEN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO (PLO) POR DAÑOS MATERIALES O DAÑOS PERSONALES DERIVADA DE LA PROPIEDAD, ARRIENDO O USUFRUCTO DE LOS PREDIOS, EN QUE SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESION MEDICA MATERIA DE ESTE SEGURO.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR DAÑOS PERSONALES OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZAS CONSECUENCIA DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DROGAS U OTROS MATERIALES MEDICOS, QUIRURGICOS O DENTALES, SIEMPRE CUANDO EL SUMINISTRO SEA PARTE NECESARIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO y LOS MENCIONADOS PRODUCTOS HAN SIDO ELABORADOS POR EL ASEGURADO MISMO O BAJO SU SUPERVISION DIRECTA, O LOS MENCIONADOS PRODUCTOS HAN SIDO REGISTRADOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

GASTOS JUDICIALES Y/O GASTOS DE DEFENSA SUBDIMITADO AL 10% DEL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA POR EVENTO Y VIGENCIA."

Mediante dicho contrato de seguro se amparó a mi representada por la responsabilidad civil profesional frente a los daños que hayan sido causados a un tercero, llamado víctima como consecuencia de una acción u omisión en el ejercicio profesional.

# IVETTE MARTINEZ GALVEZ

## ABOGADA

Especialista en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas - Especialista en Seguridad Social - Especialista en Investigación Criminal y Juicio Oral  
Universidad de Cartagena - Universidad Externado de Colombia - Universidad Católica de Colombia

---

Este contrato hace al llamado en garantía responsable de los posibles perjuicios que, en el desarrollo del objeto contractual de mi apadrinada, se generen.

Con lo anterior, en virtud de esa relación contractual lo llama a fin de que sea vinculado dentro del presente proceso, para que de no obtenerse un fallo favorable según la estrategia planteada en la contestación del libelo demandatorio, esta compañía responda integralmente respecto a cualquier condena en su contra.

Es punto de ello invocando el art. 64 del C.G.P. y también 65 y 66 de la misma obra, por lo que solicitamos la vinculación en tal posición dentro de esta acción.

*Artículo 64. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.*

### OBJETO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

En el evento hipotético de una condena a mi representada, declarando responsable de los perjuicios causados al demandante, solicito que igualmente se declare responsable a **SEGUROS DEL ESTADO S.A** en virtud de la relación contractual al resarcimiento de perjuicios que llegare a sufrir, **PROMOTORA BOCAGRANDE S.A.**, por el pago solidario de la eventual condena, de manera que el llamado en garantía asuma integralmente el pago de lo que resultare objeto de pronunciamiento por parte de este juzgado.

### PRUEBAS

Documentales:

- Copia de la póliza de seguros de responsabilidad de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**
- Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de la **SEGUROS DEL ESTADO S.A**

### NOTIFICACIONES

Al llamado en garantía en la ciudad de Bogotá – Cundinamarca, Carrera 11 No. 90-20 correo electrónico para notificaciones judiciales: [piedad.grau@segurosdelestado.com](mailto:piedad.grau@segurosdelestado.com)

A la suscrita Edificio Chambacú Oficina 422, Carrera 13 B No. 26-78, Sector Papayal-Toríces. Correo electrónico: [imgabogada@gmail.com](mailto:imgabogada@gmail.com)

A mí representada, en la dirección que se denuncia para tales efectos en el certificado de existencia y representación legal obrantes infolios o al correo electrónico para notificaciones judiciales [asesorjuridico@nhbg.com.co](mailto:asesorjuridico@nhbg.com.co)

Atentamente



**IVETTE MARTINEZ GALVEZ**

C.C. 45.492.629 de Cartagena

T.P. 79.540 DEL C. S DE LA J.